

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Córdoba**

Núm. 2.377/2024

Visto y conocido el Informe de fecha 13 de junio de 2024, emitido por el Técnico de Administración General adscrito a la Delegación de Comercio y de Mercados, con:

CSV 16aae1209c72a63e0588a911ec6b63c6f6bf81d6.

Haciendo uso de las competencias que me han sido delegadas mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local Número 602/23, de 26 de junio,

DISPONGO

PRIMERO. Modificar las Bases Reguladoras del Comercio de Temporada para los ejercicios 2024, 2025, 2026 y 2027 aprobadas mediante el Decreto número 2023/13175, de 11 de octubre.

SEGUNDO. La modificación de las Bases Reguladoras entrará en vigor el día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

TERCERO. Aprobar el modelo normalizado de manifestación y autobaremación de méritos en fase de concurso adjunto a la instancia de participación en la convocatoria para la adjudicación de autorizaciones correspondientes al Comercio de Temporada.

CUARTO. Publicar la resolución que se dicte en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por un plazo de diez días hábiles en el último supuesto y con expresa indicación de las vías de recurso que frente a la misma puedan interponerse.

Córdoba, 14 de junio de 2024. Firmado electrónicamente por el Concejal Delegado de Comercio, Julián Urbano de Sotomayor.

MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES DE VENTA CORRESPONDIENTES AL COMERCIO DE TEMPORADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÓRDOBA DURANTE LOS AÑOS 2024, 2025, 2026 Y 2027**PRIMERA. SOLICITUDES**

La Base Primera queda redactada de la siguiente manera:

Podrán presentar solicitudes las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer la actividad de Comercio de Temporada.

Las solicitudes podrán obtenerse en el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba (Avda. Gran Capitán, 6) o bien descargarse en la convocatoria que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia.

En la solicitud deberá indicarse la ubicación y actividad descrita en la publicación de la convocatoria así como el número de metros cuadrados que se pretendan ocupar (medidas frontales por medidas de fondo expresada en metros).

Como máximo se concederá una autorización por Temporada para cada persona física o jurídica solicitante.

Junto a la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en caso de ser persona física.

2. Fotocopia del CIF en caso de ser persona jurídica y acreditación de la identidad del representante de la misma así como documento de representación de la persona jurídica.

3. Certificado de Alta I.A.E. y Certificado de estar al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas (Agencia Estatal de Administración Tributaria).

4. Certificado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda y certificado de estar al corriente en el pago de las

cotizaciones de la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social).

5. Seguro de Responsabilidad Civil vigente por un importe mínimo de 150.000,00 euros y justificante del recibo de pago del mismo (en el que conste claramente el sello de la entidad aseguradora acreditativo de que está pagado o, en su caso, comprobante bancario).

6. Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

7. En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos con una antigüedad no superior a 6 años.

8. Cualquier otra documentación que hubiere de exigirse por la normativa específica en función del tipo de actividad a desarrollar (certificados de instalación de gas, electricidad, eliminación de humos, tasa por la recogida de residuos, montaje de estructuras, o cualquier otro documento exigido por la normativa aplicable).

9. Dos fotografías de la instalación que se proponga instalar desde distintos ángulos (frontal y lateral) a fin de garantizar, dependiendo de la ubicación solicitada, el cumplimiento de la legislación en materia de protección monumental, patrimonial, histórica o artística.

10. Modelo normalizado de hoja de autobaremación cumplimentado (La documentación acreditativa de la autobaremación deberá aportarse cuando hubieren dos o más solicitantes para la misma ubicación y actividad).

Los requisitos a los que se refiere el párrafo anterior deberán cumplirse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución definitiva y mantenerse durante los periodos de ejercicio de la actividad autorizada.

Los documentos con número 3, 4, 5, 6, 7 y 8 podrán ser sustituidos por una Declaración Responsable suscrita por la persona interesada en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumplirá con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Los requisitos a los que se refiere el párrafo anterior deberán estar recogidos de manera expresa, clara y precisa en la correspondiente declaración responsable.

La Delegación de Comercio podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos y el interesado deberá aportarla en el plazo requerido. De conformidad con el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable y/o de la documentación que sea, en su caso, requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

No se admitirán solicitudes para el ejercicio del Comercio de Temporada en ubicaciones, actividades, artículos de venta o fechas para ejercer la venta distintas a las establecidas en la respectiva convocatoria de apertura del plazo para la presentación de instancias que se publique para cada Temporada.

El solicitante podrá escoger ubicaciones alternativas, dentro de las que se recogen en la respectiva convocatoria, para el caso de no resultar adjudicatario de la ubicación solicitada siempre que así lo indique en la solicitud de forma clara, específica e inequívoca debiendo especificar, en todo caso, el orden de preferencia de las ubicaciones solicitadas, conforme se detalla en el reverso de la solicitud.

En caso de que la persona solicitante tenga concedida autori-

zación de venta para una modalidad de comercio de temporada distinta y cuyo periodo de ejercicio coincida en todo o en parte con las fechas en las que se ejercerá la venta en otra modalidad de comercio de temporada solicitada con posterioridad, deberá aportar alta en la Seguridad Social y contrato de trabajo de la persona autorizada para ejercer la actividad en nombre del titular de la autorización, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución definitiva.

QUINTA. AUTORIZACIONES A CONCEDER

La Base Quinta queda redactada de la siguiente manera:

El número de autorizaciones que se concederán en cada convocatoria no podrá exceder del número máximo de autorizaciones a conceder según se detalla en el siguiente cuadro:

ACTIVIDAD DE COMERCIO DE TEMPORADA (MODALIDADES)	MÁXIMO DE AUTORIZACIONES A CONCEDER	PERIODO DE EJECUCIÓN AÑO 2024
CARNAVAL	7	Desde el 10 de febrero de 2024 hasta el 17 de febrero 2024
ZUMOS Y/O FRUTA CORTADA	2	Desde el 01 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024
CARACOLES VIVOS	8	Desde el 7 de marzo de 2024 hasta el 14 de junio de 2024
SEMANA SANTA	20	Desde el 22 de marzo de 2024 hasta el 31 de marzo de 2024
TEMPORADA TAURINA	6	Desde el 18 de mayo de 2024 hasta el 25 de mayo de 2024
HIGOS CHUMBOS	13	Desde el 16 de julio de 2024 hasta el 15 de septiembre de 2024
TEMPORADA DE FÚTBOL	7	Variable según LFP
FLORES EN LOS CEMENTERIOS	23	Desde el 24 de octubre de 2024 hasta el 02 de noviembre de 2024.
CASTAÑAS Y/O MAZORCAS DE MAÍZ ASADAS	25	Desde el 10 de octubre de 2024 hasta el 10 de enero de 2025
NAVIDAD 2024/2025	12	Desde el 06 de diciembre de 2024 hasta el 06 de enero de 2025

Para los ejercicios 2025, 2026 y 2027 las fechas de ejecución de las distintas actividades de venta se determinarán en relación con el calendario de Fiestas Populares que para cada ejercicio apruebe la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

SEXTA. FORMA DE CONCESIÓN

La Base Sexta queda redactada de la siguiente manera:

El criterio para el otorgamiento de autorizaciones será el de concesión directa siempre y cuando el número de solicitudes presentadas por cada ubicación y actividad sea igual o inferior al de puestos ofertados.

En caso de existir dos o más solicitantes para la misma ubicación y actividad, la concesión se resolverá otorgándose a la persona que haya obtenido mayor puntuación conforme a los criterios de puntuación establecidos en la presentes Bases. A cuyo efecto los interesados deberán aportar junto con la solicitud el modelo normalizado de hoja de autobaremación.

En caso de ser requerido aportará la documentación acreditativa de los méritos que aleguen en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del Informe de sub-

sanación en el Tablón de Anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba.

En caso de empate a puntos, la concesión de la autorización se resolverá mediante sorteo que se efectuará públicamente o, en caso de no ser posible, mediante videollamada en el día y hora que a tal efecto se determine y que será comunicado con suficiente antelación. El sorteo se realizará conforme a las Bases Regulatorias del mismo publicadas en la web de la Delegación de Comercio y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 189, de 1 de octubre de 2020.

En base a los criterios de valoración o, en su caso, al sorteo celebrado, se constituirá un orden de suplencia con los solicitantes de autorizaciones que no hayan sido adjudicatarios en el procedimiento de adjudicación realizado, a fin de poder ofertarle la autorización en caso de producirse alguna de las causas previstas en la Base Décimo Segunda salvo por el cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.

En caso de no existir orden de suplencia o de no interesar a ninguna de las personas suplentes, la ubicación podrá ser ofertada conforme dispone la Base Décimo Primera.

La autorización que se expida en base a los párrafos anteriores se realizará por el tiempo restante hasta la finalización de la vigencia de la autorización.

Los criterios de puntuación son los siguientes (máximo 10 puntos):

1. Experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial, correspondiente a la modalidad de Temporada para la que solicita autorización (Máximo 3 puntos).

Los puntuación a conceder en este apartado se desglosa de la siguiente manera:

Nº DE TEMPORADAS	PUNTOS
De 1 a 3	1,00
De 4 a 6	2,00
Más de 6	3,00

La acreditación de este apartado se realizará mediante la aportación de certificado expedido por la Administración Pública que haya autorizado el ejercicio de la actividad comercial.

En el caso de que la actividad comercial haya sido autorizada por una Delegación distinta a la Delegación de Comercio deberá especificar la Delegación concedente, el año de concesión y la temporada para la que fue concedida.

2. Experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial, no correspondiente a la modalidad de Temporada para la que solicita autorización (Máximo 2 puntos).

Los puntuación a conceder en este apartado se desglosa de la siguiente manera:

Nº DE TEMPORADAS	PUNTOS
De 1 a 2	0,50
De 3 a 4	1,00
De 5 a 6	1,50
Más de 6	2,00

La acreditación de este apartado se realizará mediante la aportación de certificado expedido por la Administración Pública que haya autorizado el ejercicio de la actividad comercial.

En el caso de que la actividad comercial haya sido autorizada por una Delegación distinta a la Delegación de Comercio deberá especificar la Delegación concedente, el año de concesión y la temporada para la que fue concedida.

3. Asistencia a cursos, jornadas o conferencias relacionadas con la actividad comercial, impartidos o reconocidos por Administraciones Públicas, Universidades, Cámaras de Comercio u Organismos oficiales (Máximo 2 puntos)

La puntuación a conceder en este apartado se desglosa de la siguiente manera:

DURACIÓN DEL CURSO (En horas)	PUNTOS
Hasta 50 horas	0,50
De 51 horas a 100 horas	1,00
De 101 horas a 150 horas	1,50
Más de 150 horas	2,00

La acreditación de este apartado se realizará mediante la aportación de certificado de aprovechamiento en el que conste el con-

tenido y la duración del curso.

4. Asistencia a cursos, jornadas o conferencias relacionadas con la actividad comercial, impartidos o reconocidos por entidades privadas o Asociaciones sectoriales (Máximo 1 punto).

La puntuación a conceder en este apartado se desglosa de la siguiente manera:

DURACIÓN DEL CURSO (En horas)	PUNTOS
Hasta 50 horas	0,25
De 51 horas a 100 horas	0,50
De 101 horas a 150 horas	0,75
Más de 150 horas	1,00

La acreditación de este apartado se realizará mediante la aportación de certificado de aprovechamiento en el que conste el contenido y la duración del curso.

5. Adhesión al sistema de arbitraje de consumo de nuestra Ciudad (1 punto).

La acreditación de este apartado se realizará mediante la aportación de certificado de adhesión al sistema de arbitraje de consumo de Córdoba.

6. Por estar integrado en alguna Asociación de comerciantes inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones de Córdoba (1 Punto).

La acreditación de este apartado se realizará mediante la aportación de certificado de inscripción expedido por la Asociación de comerciantes ambulantes.

Los méritos indicados en la hoja de autobarefacción deben haberse cumplido con anterioridad a la fecha de la publicación de la respectiva convocatoria de comercio de temporada.

Para poder puntuar los méritos alegados es necesario que previamente se haya/n subsanado, en su caso, las deficiencias detectadas en la solicitud y/o aportado la documentación requerida.

En caso de ser necesario establecer un orden de suplencia por existir dos o más solicitantes para la misma ubicación y actividad, se constituirá una Comisión de Valoración formada por personal de la Delegación de Comercio para puntuar la documentación aportada por los solicitantes, en la que una persona actuará como Secretario y otra como Presidente.

SÉPTIMA. INFORME DE SUBSANACIÓN E INFORME PROVISIONAL

La Base Séptima queda redactada de la siguiente manera:

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes se formulará Informe de subsanación que será publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba y en el que se harán constar lo siguiente:

- Las solicitudes que se han presentado correctamente.
- Las solicitudes inadmitidas y el motivo de la inadmisión.
- Las solicitudes que deben subsanar la deficiencia/s detectada/s.
- Las solicitudes que deben aportar la documentación acreditativa de los méritos indicados en la hoja de autobarefacción.

En el Informe de subsanación se concederá a los interesados el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a la publicación del Informe de subsanación en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba para que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, subsanar la/s deficiencia/s detectadas, aportar los documentos requeridos y, en su caso, aportar la documentación acreditativa de los méritos recogidos.

dos en la hoja de autobaremación, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si en el plazo indicado el interesado no aportara, en todo o en parte, la documentación acreditativa de los méritos indicados en la hoja de baremación, no se puntuarán aquellos méritos que no estén suficientemente acreditados.

Transcurrido el plazo de subsanación de solicitudes y/o de aportación de la documentación acreditativa de los méritos alegados, se publicará Informe provisional en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en el que se detallarán las solicitudes a las que se ha concedido autorización de forma directa y, en caso de existir dos o más solicitantes para la misma ubicación y actividad, se publicará el orden de suplencia conforme a la puntuación obtenida.

Se establecerá el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a la publicación del Informe Provisional en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba para que los interesados formulen alegaciones frente al orden de suplencia establecido en base a la puntuación otorgada.

OCTAVA. RESOLUCIÓN DEFINITIVA

La Base Octava queda redactada de la siguiente manera:

Finalizado el plazo establecido en el Informe Provisional, se dictará resolución definitiva que será publicada en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba con indicación de los recursos que puedan interponerse frente a la misma, plazo de interposición así como el órgano ante el que hubieren de interponerse sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su

caso, cualquier otro que estimen procedente.

Todo lo que se traslada para su conocimiento y efectos oportunos, haciendo saber que el acuerdo que se notifica pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y que, conforme se establece en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, si lo considera conveniente, puede interponer alternativamente los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acuerdo que se notifica, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acuerdo que se impugna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición, no se hubiese resuelto sobre el mismo, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba que en turno de reparto corresponda, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba que en turno de reparto corresponda dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Sin perjuicio de lo expuesto, bajo su responsabilidad, podrá interponer cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

**MODELO NORMALIZADO DE MANIFESTACIÓN Y AUTO-BAREMACIÓN DE
MÉRITOS EN FASE DE CONCURSO ADJUNTO A LA INSTANCIA DE
PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE
AUTORIZACIONES**

TEMPORADA CONVOCADA: _____**BOP N.º** _____**DATOS DE LA ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE**

Entidad: _____

CIF: _____

Apellidos: _____

Nombre: _____

DNI: _____

EXPONE: Que de conformidad con lo establecido en la Bases Regulatoras de la concesión de autorizaciones de venta correspondiente al Comercio de Temporada en el Término municipal de Córdoba durante los años 2024, 2025, 2026 y 2027 se aporta, junto a la instancia, manifestación de méritos para la fase de concurso del proceso de adjudicación, procediendo a la auto-baremación de los méritos que habrán de acreditarse cuando sean requeridos por el Ayuntamiento de Córdoba.

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en este escrito.

MÉRITOS ALEGADOS

1.- EXPERIENCIA DEMOSTRADA EN LA PROFESIÓN, QUE ASEGURE LA CORRECTA PRESTACIÓN DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL CORRESPONDIENTE A LA MODALIDAD DE TEMPORADA PARA LA QUE SOLICITA AUTORIZACIÓN.

- MÁXIMO 3 PUNTOS

NÚMERO DE TEMPORADAS		PUNTOS	COMPROBACIÓN (a cumplimentar por el Ayuntamiento de Córdoba)
De 1 a 3	1 punto		
De 4 a 6	2 puntos		
Más de 6	3 puntos		
TOTAL:			

2.- EXPERIENCIA DEMOSTRADA EN LA PROFESIÓN, QUE ASEGURE LA CORRECTA PRESTACIÓN DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, NO CORRESPONDIENTE A LA MODALIDAD DE TEMPORADA PARA LA QUE SOLICITA AUTORIZACIÓN.

- MÁXIMO 2 PUNTOS

NÚMERO DE TEMPORADAS		PUNTOS	COMPROBACIÓN (a cumplimentar por el Ayuntamiento de Córdoba)
De 1 a 2	0,5 puntos		
De 3 a 4	1 punto		
De 5 a 6	1,5 puntos		
Más de 6	2 puntos		
TOTAL:			

3.- ASISTENCIA A CURSOS, JORNADAS O CONFERENCIAS RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL, IMPARTIDOS O RECONOCIDOS POR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, UNIVERSIDADES, CÁMARAS DE COMERCIO U ORGANISMOS OFICIALES.

- MÁXIMO 2 PUNTOS

DURACIÓN DEL CURSO (En horas)		PUNTOS	COMPROBACIÓN (a cumplimentar por el Ayuntamiento de Córdoba)
Hasta 50 horas	0,5 puntos		
De 51 horas a 100 horas	1 punto		
De 101 horas a 150 horas	1,5 puntos		
Más de 150 horas	2 puntos		
TOTAL:			

4.- ASISTENCIA A CURSOS, JORNADAS O CONFERENCIAS RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL, IMPARTIDOS O RECONOCIDOS POR ENTIDADES PRIVADAS O ASOCIACIONES SECTORIALES.

- MÁXIMO 1 PUNTO

DURACIÓN DEL CURSO (En horas)		PUNTOS	COMPROBACIÓN (a cumplimentar por el Ayuntamiento de Córdoba)
Hasta 50 horas	0,25 puntos		
De 51 horas a 100 horas	0,50 puntos		

De 101 horas a 150 horas	0,75 puntos		
Más de 150 horas	1 punto		
TOTAL:			

5.- ADHESIÓN AL SISTEMA DE ARBITRAJE DE CONSUMO DE CÓRDOBA.

- 1 PUNTO

ADHESIÓN AL SISTEMA DE ARBITRAJE DE CÓRDOBA	PUNTOS	COMPROBACIÓN (a cumplimentar por el Ayuntamiento de Córdoba)
ADHERIDO		
TOTAL:		

6.- POR ESTAR INTEGRADO EN ALGUNA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES INSCRITA EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES DE CÓRDOBA.

- 1 PUNTO

ASOCIACIÓN A LA QUE SE ESTÁ INTEGRADO	PUNTOS	COMPROBACIÓN (a cumplimentar por el Ayuntamiento de Córdoba)
TOTAL:		

TOTAL AUTO-BAREMACIÓN (Suma 1+2+3+4+5+6) = _____ puntos
(MÁXIMO A CONSIGNAR 10 PUNTOS)

DECLARO que todos los méritos alegados serán acreditados cuando sean requeridos por el Ayuntamiento de Córdoba.

Córdoba, a ____ de _____ de 202_

FIRMA

PROTECCIÓN DE DATOS
 De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de Derechos Digitales, se informa que los datos incorporados a la presente solicitud son necesarios para su tramitación y serán incorporados a un fichero cuyo responsable es la Delegación de Comercio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, teniendo por finalidad la gestión y control administrativo de los puestos que conforman las distintas convocatorias de Comercio de Temporada en el Término Municipal de Córdoba.

Podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la citada Ley Orgánica dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento de Córdoba a través de la siguiente dirección de correo electrónico: delegadodeprotecciondedatos@ayuncordoba.es